

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **007**

Fecha: 01/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2019 00003</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILLIAM ORTEGA MENDOZA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio. TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de la demanda por la parte demandada, entréguese, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P., por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2019 00552</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURO ENRIQUE - BAQUERO CARDENAS	ANA DEL CARMEN - SANCHEZ GUERRA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía hipotecaria a favor de MAURO ENRIQUE BAQUERO CARDENAS, identificado con C.C.12.716.110 y en contra ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía 42.490.275, por las siguientes sumas y conceptos, derivadas de la letra de cambio anexa y la escritura pública No. 2.340 de fecha 16 de septiembre de 2015 expedida por la Notaria 2ª del Circulo de Valledupar:	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2019 00713</b>	Ejecutivo Singular	MEDYTEC INTERNACIONAL LTDA	ING CLINICAL CENTER SAS	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Comuníquese al Juzgado Octavo Civil Municipal, con la advertencia de que no existen remanentes.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2021 00245</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	LUZ MARINA - JIMENEZ ZULETA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes. TERCERO: Se deja constancia de que las garantías que constituyen la base de esta ejecución continúan vigentes.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2021 00500</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BALDOMIRO JOSE - CERCHAR LOPEZ	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra BALDOMIRO JOSE CERCHIARO LOPEZ. SEGUNDO: Téngase como obligación a cumplir la determinada en el mandamiento de pago. TERCERO: Practíquese la Liquidación del Crédito de acuerdo con lo previsto en el Art. 446 del C.G.P. CUARTO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados en este proceso.	31/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2021 00504</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ALDIMAR - MALDONADO MENESES	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución con garantía prendaria de menor cuantía dentro del presente proceso promovido por: BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra ADIMAR MALDONADO MENESES.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2021 00579</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	RIGOBERTO - HURTADO MAESTRE	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 048696001844179, 04869600184344, 06145000022150 y 06145000022507, y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 3.218 de fecha 24 de octubre de 2014 expedida por la Notaria 2ª del Circulo de Valledupar. Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren dentro de este asunto.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2021 00593</b>	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA VIDACOOPTA LTDA.	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 02705000491988 y 09389600320546. Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren dentro de este asunto.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2022 00002</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN JOSÉ - CASTILLA BARRAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, identificado con NIT. 890.300.279-4, en contra de JUAN JOSE CASTILLA BARRAZA, identificado con C.C. 77.192.552, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en el pagaré fechado 17 de enero de 2019:	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2022 00002</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN JOSÉ - CASTILLA BARRAZA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devengue el demandado JUAN JOSE CASTILLA BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía 77.192.552, como empleado de la Rama Judicial. Limitar este embargo hasta la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$90'156.808, 50). Para su efectividad oficiase al jefe de talento humano y/o nómina de dicha empresa, para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041003 de la ciudad de Valledupar.	31/01/2022	1
20001 40 03 003 <b>2022 00003</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ERICK YECITH PADILLA DE LEON	Auto inadmite demanda Primero: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas y, conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, debiendo presentarse la demanda debidamente integrada en un solo escrito. Segundo: Reconocer a ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO como endosataria en procuración de la parte ejecutante.	31/01/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2022 00004</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	HANT MARCEL CASTAÑEDA SARRIA	Auto Acepta retiro de la Demanda Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se autoriza el retiro de la misma con sus anexos a la abogada GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS. identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.627.628 y T.P. No.29.462 del C.S.J. de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y en vista de que aún no ha sido admitida la misma.	31/01/2022	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO